

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00150-00
DEMANDANTE:	HEBERTH JAVIER RODRÍGUEZ FLORES
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por HEBERTH JAVIER RODRÍGUEZ FLORES en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al considerar vulnerados sus derechos de petición, trabajo, mínimo vital y debido proceso, en consecuencia se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.
- 3.- Oficiese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del término de dos días se sirva informar el trámite adelantado en el caso del señor HEBERTH JAVIER RODRÍGUEZ FLOREZ, cedula de extranjería No 862078, la respuesta suministrada a la petición del 2 de febrero de 2021, con radicado 2021-EE-014339 y la decisión de los recursos interpuestos contra la resolución No. 005282 del 29 de marzo de 2021,

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8670fb0243da09b90d2f0bea6236d42bb86a4e54d9c57eeef16cb8f06cb41
e5d**

Documento generado en 21/06/2021 07:23:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**